

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.313

SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LAS CC. MA. CONCEPCIÓN SALAZAR GALINDO Y NORA GUADALUPE LARA GONZÁLEZ, AL 100% Y 86.58% DE LAS PERCEPCIONES QUE EN VIDA DISFRUTABAN SUS ESPOSOS LOS SEÑORES ANTONIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y BENJAMÍN ARAUJO MORENO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO SE ENCONTRABAN ADSCRITOS EL PRIMERO A LA NÓMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA BUROCRACIA Y EL SEGUNDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON LA CATEGORÍA DE INTENDENTE, PLAZA SINDICALIZADA.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficios número DGG-373 y 410/2011 de fechas 11 y 25 de abril del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de las CC. Ma. Concepción Salazar Galindo y Nora Guadalupe Lara González, quienes en su carácter de esposas resultan ser beneficiarias de los extintos Antonio Rodríguez Jiménez y Benjamín Araujo Moreno, respectivamente, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficios número 2066 y 2125/011 de fechas 15 y 29 de abril del año actual, suscritos por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos, José Luis López González y Juan Roberto Barbosa López, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones, respectivamente.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios números DRH/0503 y 0420/2011 de fechas 29 y 16 de marzo del año en curso, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensión por Viudez a favor de las beneficiarias que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el señor Antonio Rodríguez Jiménez, falleció el día 25 de enero de 2011, según consta en la certificación del acta de defunción No. 104, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 11 de febrero del año en curso y a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia. Mientras que el señor Benjamín Araujo Moreno, falleció el día 05 de febrero del año 2011, según consta en el acta de defunción No. 8, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Cuauhtémoc, Colima, el día 11 de febrero del presente año, y a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Dirección

General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, con la categoría de Intendente, plaza sindicalizada, con un antigüedad de 26 años de servicio, como se acredita con la constancia expedida por el Director de referida dependencia, el día 15 de marzo del presente año.

CUARTO.- Que la C. Ma. Concepción Salazar Galindo, estaba casada con el señor Antonio Rodríguez Jiménez, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 88 FTE, correspondiente al año de 1963, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 09 de febrero de 2011, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de febrero del presente año.

Asimismo la C. Nora Guadalupe Lara González, estaba casada con el señor Benjamín Araujo Moreno, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 59, correspondiente al año de 1986, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 11 de febrero del año actual, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Cuauhtémoc, Colima, el día 11 de febrero del año en curso.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgarles pensión por Viudez a las CC. Ma. Concepción Salazar viuda de Galindo, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Antonio Rodríguez Jiménez, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$ 11,059.16 y anual de \$ 132,709.92, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción.

Y a Nora Guadalupe Lara González viuda de Araujo, equivalente al 86.58% de la percepción económica que en vida recibía el señor Benjamín Araujo Moreno, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, con la categoría de Intendente, plaza sindicalizada, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$ 10,185.14 y anual de \$ 122,221.68, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato o por defunción.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 313

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Ma. Concepción Salazar Galindo, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de las percepciones que en vida disfrutaba su esposo el señor Antonio Rodríguez Jiménez, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia. Pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$ 11,059.16 y anual de \$ 132,709.92. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Nora Guadalupe Lara González, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 86.58% de las percepciones que en vida disfrutaba su esposo el señor Benjamín Araujo Moreno, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, con la categoría de Intendente, plaza sindicalizada. Pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$ 10,185.14 y anual de \$ 122,221.68. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil once

C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA, DIPUTADA PRESIDENTA.-
Rúbrica.-C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, DIPUTADO SECRETARIO.-Rúbrica.- C. JOSÉ LUIS LÓPEZ
GONZÁLEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.-

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 12 del mes de mayo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.-Rúbrica, **EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO**.- DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS**.- C.P.
FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ.- Rúbrica.-